



Nro.GS-2024-_____ / SUBCO-GUTAH-13

Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a la dirección de residencia que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) , verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución Nro. 3318 del 19 de septiembre del año en curso *"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional"* al señor patrullero retirado EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.576.618, la cual dispone en su parte resolutive lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 1º.** Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.057.576.618, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 12 de marzo de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 10 de septiembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).*

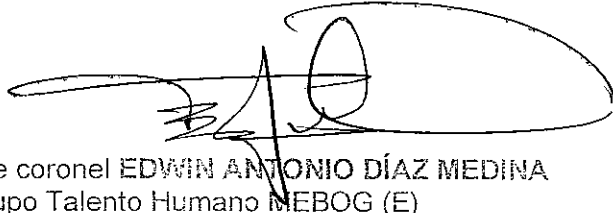
***ARTÍCULO 2º** Reconocer al patrullero retirado EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 10 de septiembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).*

***ARTÍCULO 3º.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.*

ARTÍCULO 4º. Disponer el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.



Teniente coronel EDWIN ANTONIO DÍAZ MEDINA
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 3318 del 19 de septiembre de 2024 en 02 folios)



Elaboró: SI JORGE ARLEY PRECIADO
MEBOG GUTAH



Revisó: IT GERMAN MATEUS ARIAS
MEBOG GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 5521110 - 3503806653
mebog.ertah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2024-

/ MEBOG-GUTAH-13

Bogotá D.C.,

Señor patrullero @
EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ
KR 129 # 142 D-23 B/ LA GAITANA
Bogotá, D.C.

Asunto: notificación Resolución nro. 3318 del 19 de septiembre de 2024

Siendo consecuente con la decisión adoptada en el documento de la referenciada, de manera atenta me permito notificar la Resolución Nro. 3318 fechada el 19 de septiembre del año en curso "Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional" al señor patrullero retirado EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.576.618, la cual dispone en su parte resolutive lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1°. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.057.576.618, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 12 de marzo de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 10 de septiembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2° Reconocer al patrullero retirado EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 10 de septiembre de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Para efectos de publicidad del acto administrativo, se suscriben los siguientes datos, los cuales evidencian la notificación adelantada por el Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Datos del notificado.

Índice Derecho

Firma: _____
Posfirma: _____
Número de Cédula: _____
Fecha: _____
Hora: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

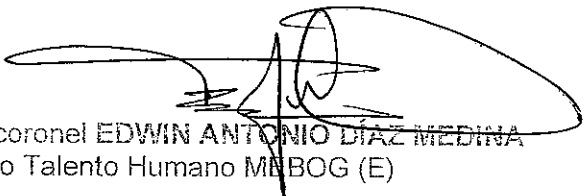
Autorizo notificaciones de futuros actos administrativos _____(SI) _____(NO), al correo electrónico personal _____.

El funcionario manifiesta su deseo de notificarse _____(SI) _____(NO).

Firma testigo: _____
Posfirma testigo: _____
Grado: _____
Cargo: _____
Número de cédula testigo: _____

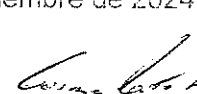
(en el evento que no desee notificarse, registrar datos del testigo).

Atentamente,


Teniente coronel EDWIN ANTONIO DÍAZ MEDINA
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 3318 del 19 de septiembre de 2024 en 02 folios)


Elaboró: SI JORGE ARLEY PRECIADO
MEBOG GUTAH


Revisó: IT GERMAN MATEUS ARIAS
MEBOG GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 5521110 - 3503806653
mebog_artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

3318

DEL 19 SEP 2024

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 01637 calendarada el 21 de abril de 2016, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero EDILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, a partir del 12 de marzo del mismo año, toda vez que el Juzgado Veintinueve Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá D.C., dentro de la causa penal Nro. 110016000000201501674 N.I. 258103, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los presuntos punibles de cohecho propio, concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se obtuvo que el patrullero EDILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 188 del 02 de septiembre de 2016, por voluntad de la dirección general, siendo notificado el 10 del mismo mes y año.

Que mediante mensaje de datos adiado el 29 de julio de 2024, la Secretaría del Juzgado Veintinueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., informó la decisión judicial emitida por ese despacho judicial, dentro de la causa penal adelantada en contra del patrullero retirado EDILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, por los delitos previamente enunciados, en los siguientes términos:

"(...) Buenas tardes, atendiendo su solicitud me permito informar que dentro del proceso 11001600000020150167400, el día 20 de mayo de 2024, se decretó (sic) la preclusión de la investigación en favor de los acusados, por ende las diligencias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para el correspondiente trámite de archivo, (...)"

Que en el citado correo electrónico, se incorporó igualmente copia de la providencia de fecha 20 de mayo de 2024, proferida por el Juzgado Veintinueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., a través de la cual se evidencia, la decisión judicial de preclusión emitida dentro del proceso penal Nro. 110016000000201501674 N.I. 258103, adelantado en contra del patrullero retirado EDILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, veamos:

(...)

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN POR PRESCRIPCIÓN, en favor de los señores (...) y EDILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CC. 1057576618; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

(...) **SEGUNDO:** Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios.

SIN RECURSOS. (...).

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es preciso recordar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara e inextensa advierte los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, veamos:

(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuera absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido (...)" - (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del patrullero retirado EDILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 12 de marzo de 2016 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 10 de septiembre de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*), por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado EDILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.057.576.618, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 12 de marzo de 2016 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 10 de septiembre de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al patrullero retirado EDILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2016 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 10 de septiembre de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado EDILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 SEP 2024

Dada en Bogotá, a los

General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Oscar Eduardo Cantales-Escobar
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE10: Yenny Montaña Grebados
SEGEN-ASPER

Revisó: ASE18: Luisa Fernanda Aguirre C.
SEGEN-ARJUR

Revisó:
SEGEN-JERAT

Revisó: TO: Camilo Andrés López Ramírez
SEGEN-JERAT

Fecha de elaboración: 10-09-2024

Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\RESOLUCIONES\ASPEN\No. 40-2016

Carrera 53 No. 26— 21 CAN Bogotá, D.C.

Teléfono: 5155765 - 5151

Segen.aspen@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA